ORDENANZA Nº 2.863.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorpórase a la ordenanza Nº 570/80 (Ordenanza de Contabilidad), un artículo 100 bis, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 100 bis.- Dichos actos administrativos o de administración observados por la Contaduría General, deberán ser remitidos también al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento en un plazo de 48 (cuarenta ocho) horas de su dictado."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 19 de octubre de 1999.